



CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL SEGUIDO RESPECTO A LA ENTIDAD PATROCINANTE INMOBILIARIA PROHOGAR S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0242 /

ARICA,

08 JUN 2016

VISTOS:

- a) El Convenio Marco único Regional celebrado con fecha 11 de Agosto de 2015 entre Seremi MINVU Arica y Parinacota y entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.
- b) Resolución Exenta N° 307 de 4 de septiembre de 2015 que aprueba el Convenio Marco único Regional celebrado entre Seremi MINVU Arica y Parinacota y entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.
- c) La Res. Exenta N° 533 de 1997, que fija los procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica para programas.
- d) El Ord. N° 766 de fecha 10/03/2016 de SERVIU Arica y Parinacota dirigido a la SEREMI MINVU Arica y Parinacota que informa incumplimiento en labores de la Inspección Técnica de Obra por parte de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.
- e) La Res. Ex. N° 154 de fecha 15 de abril de 2016 de ésta Secretaria Regional Ministerial que ordena instruir procedimiento administrativo en contra de la Entidad Patrocinante "Inmobiliaria Prohogar S.A." y nombra instructor del mismo.
- f) La Res. Ex. N° 172 de fecha 25 de Abril de 2016 que rectifica en lo que indica la Res. Ex. N° 154 señalada precedentemente.
- g) Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado.
- h) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la Res. N° 786 del 4 de Febrero del 2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) La Res. Ex. N° 154 de fecha 15 de abril de 2016 de ésta Secretaria Regional Ministerial que ordena instruir procedimiento administrativo en contra de la Entidad Patrocinante

“Inmobiliaria Prohogar S.A.”, rectificada por Res. Ex. N° 172 de fecha 25 de Abril de 2016 de ésta Secretaria Regional Ministerial.

- b) Lo dispuesto en los incisos primero y segundo de la cláusula segunda, inciso primero de la cláusula sexta del Convenio Marco Único Regional celebrado entre Seremi MINVU Arica y Parinacota y entidad Patrocinante Comercial Inmobiliaria Prohogar S.A., en relación a lo dispuesto en el artículo 6° N 52.2 letra c) de la Resolución Exenta N° 533 de 1997, que fija los procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica para programas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“52.2. La Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras, comprenderá las siguientes labores: c) Informar por escrito al SERVIU respectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del avance físico registrado por el proyecto al último día hábil del mes anterior.”

- c) Que legalmente notificada la Entidad Patrocinante evacuó los descargos con fecha 10 de mayo de 2016, alegando que ha cumplido con informar en tiempo y forma el avance de las obras correspondientes al mes de febrero del presente año, adjuntando carta S/N de fecha 07/03/2016 presentada ante SERVIU de Arica y Parinacota, por el Sr. Abdón Ricardo Mamani Contreras, arquitecto del proyecto, donde informa que se hace entrega del avance de obras correspondiente al mes de febrero del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, ampliación de viviendas “Sol y Estrella de Arica”, constando el timbre de Oficina de Partes del SERVIU de Arica y Parinacota con fecha 07/03/2016, donde adjunta el “Informe N° 11: correspondiente al Informe de Avance Mensual de Obra del proyecto “Ampliación de las viviendas Comité Sol y Estrella de Arica.
- d) Que a mayor fundamento, la instructora revisó el Sistema de Oficina de Partes en línea, sistema OFPA, constatando que la carta de la entidad Patrocinante fue ingresada el día 07/03/2016 a las 13:05:45 hrs. al SERVIU de Arica y Parinacota.
- e) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° N 52.2 letra c) de la Resolución Exenta N° 533 de 1997, en relación a informar por escrito al SERVIU respectivo, corresponde efectuarlo los primeros cinco días hábiles de cada mes, no tratándose de un plazo de días corridos, conforme a lo señalado expresamente en la referida norma.
- f) La propuesta de resolución de la Instructora del procedimiento administrativo que propone al SEREMI MINVU(s) Región de Arica y Parinacota declarar cerrado el procedimiento administrativo y sobreseer a la “Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A. “
- g) Que conforme a lo acreditado en el procedimiento administrativo se ha demostrado que la Entidad Patrocinante si cumplió, dentro del plazo legal, con lo establecido en el art. 6° N 52.2 letra c) de la Resolución Exenta N° 533 de 1997, en relación a informar

por escrito al SERVIU respectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del avance físico registrado por el proyecto al último día hábil del mes anterior, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. DECLARESE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Res. EX. N° 154 de fecha 15 de abril de 2016, de la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota en contra de la Entidad Patrocinante INMOBILIARIA PROHOGAR S.A. representada por Don Alvaro Krakowiak Saez, en el domicilio registrado en el servicio.
- 2. SOBRESEASE** a la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A. por no existir infracción a lo dispuesto en el inciso 1° y 2° de la cláusula segunda, inciso 1° de la cláusula sexta, en relación al artículo 6° N° 52.2 letra c) de la Resolución Exenta N° 533 de 1997, que fija los Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda que indica.
- 3. NOTIFIQUESE** personalmente o por carta certificada en el domicilio registrado a la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.
- 4. COMUNÍQUESE** a SERVIU de Arica y Parinacota con el objeto de que tome conocimiento de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLESE Y ARCHÍVESE.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) MINVU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


FRH/LAF/laf
DISTRIBUCION:

- Entidad Patrocinante Prohogar S.A.
- Director SERVIU Arica y Parinacota
- Unidad Planes y Programas
- Unidad Jurídica, expediente procedimiento
- Auditoría
- Encargado de Registros Técnicos.
- Registros Técnicos del Ministerio de Vivienda.
- Oficina de Partes.

